

DENUNCIA

Denuncia interpuesta contra **LIGIA QUIRÓS de BROCE**, ex Administradora Provincial de Ingresos de Panamá, por la posible comisión del delito Contra la Administración Pública, cometido en perjuicio del Estado

SEÑORA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN:

Yo, **FERNANDO NÚÑEZ FÁBREGA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal PE-2-821, en mi condición de **Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Transparencia Contra la Corrupción**, con oficinas ubicadas en Avenida Del Prado, edificio 713, Balboa, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, me presento ante usted, con el objeto de interponer formal **denuncia** en contra de **LIGIA QUIRÓS de BROCE**, mujer, panameña, con cédula N-19-1347, ex Administradora Provincial de Ingresos de Panamá, por la posible comisión del delito Contra la Administración Pública, cometido en perjuicio del Estado.

1. LAS PARTES EN ESTA DENUNCIA

a. SUJETO DENUNCIANTE

FERNANDO NÚÑEZ FÁBREGA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal PE-2-821, en su condición de **Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Transparencia Contra la Corrupción**, con oficinas ubicadas en Avenida Del Prado, edificio 713, Balboa, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá.

b. SUJETO DENUNCIADO

LIGIA QUIRÓS de BROCE, mujer, panameña, con cédula N-19-1347, ex Administradora Provincial de Ingresos de la Provincia de Panamá.

II DELITO POR EL QUE SE DENUNCIA

A **LIGIA QUIROS DE BROCE**, se le denuncia por la posible comisión del delito Contra la Administración Pública, contemplado en el Título X, del Libro Segundo del Código Pena vigente.

III. LUGAR Y FECHA DE LA COMISION DEL HECHO

El acto denunciado ocurrió el 20 de octubre de 2008, en la Administración Provincial de Ingresos de la Provincia de Panamá, en el distrito de Panamá.

IV. HECHO DENUNCIADO

1. La Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Transparencia Contra la Corrupción, en ejercicio de su atribución contemplada en el artículo 9, del Decreto Ejecutivo 232 de 21 de julio de 2009, al examinar gestiones administrativas en las dependencias del gobierno central, a efecto de identificar la comisión de hechos que puedan ser considerados actos de corrupción, advirtió la posible comisión del delito Contra la Administración Pública.
2. Mediante la Resolución 213-7042 del 20 de octubre de 2008, **LIGIA QUIRÓS de BROCE**, ex Administradora Provincial de Ingresos de la Provincia de Panamá, declaró prescrito el impuesto de inmueble para los períodos fiscales 1989 a 1994, generados sobre la finca 444, rollo 47, folio 342, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Colón, propiedad de EMILY SIMKINS GIRADEANS y representada por el abogado CARLOS ANTONIO MOORE, ubicada en la Provincia de Colón, y sobre la cual pesaba un secuestro que se había elevado a embargo.
3. El artículo 15 del Decreto de Gabinete 109 del 7 de mayo de 1970, por el cual se reorganizó la Dirección General de Ingresos, establece:

“Las Administradoras Regionales de Ingresos son responsables de la programación, ejecución, supervisión y control de todas las tareas relacionadas con los impuestos internos y de aduana y de la ejecución de los planes de trabajo, normas y procedimientos elaborados por las unidades normativas referentes a dichos impuestos. Estas funciones serán ejercidas por medio de Administradores Regionales de Ingresos, con mando y jurisdicción en su respectiva región.” (Resaltado por el suscrito).

Por otro lado, el artículo 3 del citado Decreto de Gabinete establece que la Dirección General de Ingresos estará conformada por dos (2) niveles:

- a. El nivel central ...
- b. El nivel provincial, al cual pertenecen las Administraciones Provinciales de Ingresos, de carácter operativo, que tendrá a su cargo la ejecución de las funciones y procedimientos reglamentados para cada una de las tareas de la entidad, especialmente en materia de recepción de declaraciones, reconocimiento de tributos, recepción y radicación de documentos y solicitudes.” (resaltado por el suscrito).

De los artículos citados, se colige que la ex Administradora Provincial de Ingresos de la Provincia de Panamá, **no estaba facultada para exonerar el impuesto de inmueble de la finca ubicada en la provincia de Colón, por estar fuera de su jurisdicción, viéndose beneficiada la propietaria**

de la finca, al dejar de pagar al Estado la suma de B/.4,762.65, en impuestos, correspondientes al período desde el año 1989 a 1994.

4. De acuerdo a lo antes descrito, **LIGIA QUIRÓS de BROCE** ex Administradora Provincial de Ingresos de la Provincia de Panamá, sin estar facultada por Ley, declaró prescrito el impuesto de inmueble para una finca ubicada en la Provincia de Colón, hecho que puede representar la posible comisión del delito Contra la Administración Pública.

Es en atención al examen de la gestión administrativa realizada ante la entidad señalada y el análisis que resulta de los hechos, que consideramos se ha cometido la posible comisión del delito Contra la Administración Pública por parte de **LIGIA QUIRÓS de BROCE**, ex Administradora Provincial de la Provincia de Panamá, por lo que solicitamos al Ministerio Público investigar lo denunciado y una vez compruebe el hecho punible y la vinculación de los responsables, solicite las sanciones correspondientes.

SE APORTAN PRUEBAS:

1. Copia autenticada del Decreto Ejecutivo de Personal 164, del 22 de agosto de 2007 y dos (2) Actas de Toma de Posesión de **LIGIA QUIROS DE BROCE** (3 páginas).
2. Copia autenticada del siguiente informe de auditoría:
 - a. Informe 048-OAyFI-2009 (98 páginas).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Título X del Libro Segundo del Código Penal vigente, artículo 1996 del Código Judicial y Decreto Ejecutivo 232 de 21 de julio de 2009.

FERNANDO NÚÑEZ FÁBREGA
Secretario Ejecutivo
Consejo Nacional de Transparencia
Contra la Corrupción